

# EL CORREGIDOR PERFECTO, Y JUEZ

EXACTAMENTE DOTADO DE LAS CALIDADES necesarias y convenientes para el buen Gobierno Económico y Político de los Pueblos, y la mas recta administracion de Justicia en ellos; y avisado, entre otras cosas, de las muchas cargas y obligaciones de su Oficio: conforme todo á las Leyes Divinas, Derecho Real de España, y Reales Resoluciones hasta ahora publicadas sobre la nueva Planta y Escala admirable de los Corregimientos y Alcaldías Mayores de estos Reynos.

O B R A

Que por su naturaleza, máximas, ó importante doctrina se hace recomendable á los Ss. Ministros de todos los Tribunales, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, Ordinarios y de la Hermandad, y otros Jueces Seculares y Eclesiásticos, Pretendientes de estos Oficios, Asesores, Señores de Vasallos con jurisdiccion, Abogados, Escribanos, Procuradores, Litigantes, Alguaciles Mayores y Ordinarios: á toda clase de personas cultas, Ciudadanos honrados, Oficiales artistas, Menestrales, Amos y Criados; y generalmente á todos los amantes de la Justicia, á quienes la dedica

SU AUTOR

EL DOCTOR DON LORENZO GUARDIOLA Y SAEZ,  
*Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre  
Colegio de esta Corte.*

CON LICENCIA.

EN MADRID: En la Imprenta y Librería de ALFONSO  
LOPEZ, calle de la CRUZ, donde se hallará.

AÑO DE MDCCLXXXV.



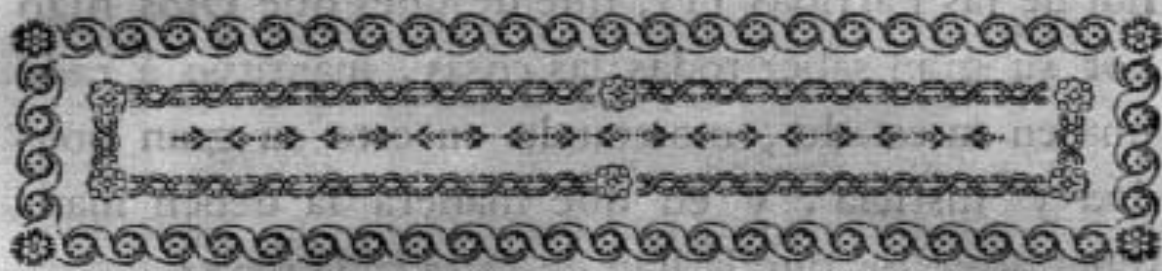
(1)

**PROLOGO**  
**AL LECTOR JUICIOSO,**  
**Y DESEOSO DEL BIEN GENERAL**  
**DE LA NACION Y DEL ESTADO.**


**L**A máxima de proponer al Público los medios de conservar los Reinos y Repúblicas sin detrimento de las Monarquías ni carga especial de los subditos, es ciertamente digna de la mayor alabanza, si corresponde la execucion á la propuesta (1). Y esto es lo que el Rey nuestro Señor Don Carlos III. (que Dios guarde) ha solicitado

---

(1) *Vela Polit. Real y Sagrada. Disc. 9. secc. I.*



PARTE PRIMERA.  
SOBRE LA JUSTICIA,  
Y SUS EFECTOS.



§. I.

*Donde se define la Justicia.*

**A**SI como Dios nuestro Señor es principio, medio y fin de todas las cosas, (1) así tambien es infinitamente bueno, sábio y justo, y en la Escritura santa se llama Fuente y Sol de *Justicia* (2). Por eso dice nuestro Código Español


A ñol

---

(1) Prologo de las 7. Partidas del sabio Rey Don Alonso IX.

(2) Ley 1. tit. 1. p. 3. Bobad. Polit. lib. 2. c. 2. n. 1.





# PARTE CUARTA.

EN QUE LITERALMENTE

SE EXPONEN, Y GLOSAN

LOS REALES DECRETOS, CEDULA,  
y Resoluciones que se han publicado desde veinte  
y nueve de Marzo de mil setecientos ochenta y  
tres hasta de presente, sobre la nueva Planta y  
Escala admirable de los Corregimientos y Alcaldías  
Mayores de los Reynos de Castilla y Aragon,  
é Islas Adyacentes.

§. I.

REAL DECRETO

*Comunicado al Consejo de la Cámara, con insercion  
de otro dirigido al Consejo Real, ambos en veinte y  
nueve de Marzo de mil setecientos ochenta y tres,  
por los quales establece S. M. el método succesivo  
de proveerse y servirse los Corregimientos y Alcal-  
días Mayores de dichos Reynos; que dice así*

I. “**E**N Decreto de este día he comunicado  
” al Consejo lo siguiente: (sigue el dirigido al  
Su-

que sea de mucho provecho y utilidad al Público: este es mi fin y mi deseo. Ceda todo en honra y gloria de Dios Trino y uno, y de su bendita Madre la gloriosa siempre Virgen Maria, en cuya Católica Fe he vivido, y protesto vivir y morir. Todo lo sujeto á la Censura Superior.

J. M. J. J. y A.

*Dtor. D. Lorenzo Guardiola y Saez.*